

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000323-2025 DE MARTES, 29 DE ABRIL DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 10 de abril de 2025, a la empresa AKITA MOTOS S.A., con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT--00231-2025, del 28 de abril de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el día jueves 10 de abril de 2025, se realizó visita de control y seguimiento a las instalaciones de AKITA MOTOS S.A. identificada con NIT N° 800.030.412-1, ubicada en la vía Mamonal Km 6 Parque Industrial Parquiamérica en la Mz l lote 10, atendida por el Señor Gabriel Gutiérrez Teherán – director del Centro de Distribución y la Señora Yeidi Tatiana Aguirre Cáceres – Seguridad y Salud en el Trabajo.

La empresa está en la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU con actividad principal con código CIIU: 4541 "Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.". El objeto social de la sociedad es la siguiente actividad y sus similares o complementarias:

- *La compra, venta, exportación, importación, distribución, comercialización, mantenimiento, permuta, arriendo y producción de bicicletas, motocicletas, motonetas, mototriciclos, motocargueros, y de partes, repuestos e insumos para los mismos.*

AKITA MOTOS S.A. tiene 34 años en el mercado, cuenta con la sede principal en la ciudad de Medellín en la dirección principal de notificación en la Calle 7 Sur 42 70 Of 2013 Ed. Forum y hace 10 años con sede en la ciudad de Cartagena. La actividad que desarrolla en las instalaciones de la bodega ubicada en Parquiamérica de la ciudad de Cartagena es la importación, distribución nacional y comercialización internacional de partes y repuestos para motocicletas. En la bodega se prestan los servicios logísticos luego de la recepción de la mercancía, tal como: manipulación, alistamiento, distribución, re-empaque, clasificación y despacho.

En el momento de la vista se pudo evidenciar en la bodega almacenamiento de llantas, repuestos y accesorios para motocicletas. Se informó en la visita por parte del director del centro de distribución que se reciben de 20 a 25 contenedores al mes con repuestos y accesorios.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

La empresa cuenta con 28 trabajadores directos para desarrollar todas las actividades de funcionamiento de la empresa.

Durante la visita se observaron las siguientes áreas:

- Área de Oficinas
- Bodegas de almacenamiento
- Área de cargue y descargue.

El área total de toda la bodega es de 3400 m² que está distribuido en un área de productos terminados que cuenta con una capacidad de 1400 posiciones de estibas (almacenamiento de mercancías), luego pasa a un mezzanine donde se realiza el alistamiento de pedidos, posteriormente pasa a un área de revisión (kitting), para finalmente pasar a la zona de empaque, rotulado y se agrupan de acuerdo a la transportadora que realiza la entrega al cliente para proceder al despacho.

Al momento de la visita la empresa operaba normalmente, no se percibieron olores ofensivos, el ruido emitido no trascendía al exterior y no se evidencio emisiones de material participado, humo o vapores.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA)

AKITA MOTOS S.A. radico con código de registro EXT-AMC-0040809 de fecha 2 de abril de 2025, para dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.8.11.1.7. "Información sobre el Departamento de Gestión Ambiental. El representante legal de la empresa a nivel industrial, deberá informar a las autoridades ambientales competentes sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas", donde se anexo el oficio de conformación del DGA y en esta visita de control y seguimiento se aportó la cámara de comercio actualizada y el formato para realizar el registro del DGA de la Autoridad EPA Cartagena. Revisada la documentación la empresa da cumplimiento a los artículos del 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 del 2015.

La empresa realiza auditorías internas desde el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), donde evalúan la gestión ambiental de la empresa, con el objetivo de verificar que la empresa cumpla con la legislación ambiental y con sus propios objetivos.

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

AKITA MOTOS S.A. genera aguas residuales domésticas – ARD provenientes de 3 baños, 1 lavaplatos y 2 puntos de lavatraperos., estas aguas son conducidas por un sistema de tuberías a la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas – PTARD del Parque Canal Policarpa I que luego van a la Bahía de Cartagena.

La responsable de los asuntos ambientales la señora Yeidi Tatiana manifestó que continuaran realizando seguimiento al Parque Industrial en cuanto a la responsabilidad que se tiene a través del Permiso de Vertimiento otorgado por esta Autoridad Ambiental a través de la Resolución N° EPA-RES-00312-2024 del martes, 30 de abril de 2024 a la Sociedad Parque Industrial ParquiAmerica Propiedad Horizontal.

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

AKITA MOTOS S.A. no genera aguas residuales no domésticas – ARnD en el desarrollo de su actividad comercial.

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

AKITA MOTOS S.A. realiza separación en la fuente de los residuos sólidos aprovechables y son entregados al gestor RECICLYNG SCRAP S.A.S con NIT N° 901.367.741-3, ubicada

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

en el barrio San Isidro Transversal 53C N° 27-190 Local 3, en Cartagena-Bolívar, semanalmente son entregados estos residuos y presentaron los certificados expedidos mensualmente por el gestor de lo que va del año 2025.

Los residuos entregados son:



RECICLYNG SCRAP S.A.S
NIT: 901.367.741-3

La Empresa RECICLYNG SCRAP S.A.S con NIT: 901.367.741-3, ubicada en el barrio San Isidro Transversal 53C No 27-190 Local 3, en Cartagena Bolívar, para amparar la recolección, transporte y disposición de material de Chatarra Hierro, expide el presente:

Certificado De Disposición de Materiales

A la empresa AKITA MOTOS identificada, NIT: 9000412-9 se recibió en las instalaciones de la empresa en Cartagena, los residuos que se detallan a continuación para darles un adecuado tratamiento.

Fecha: (Año/Mes)	TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	TRATAMIENTO DADO
02-2025	Chatarra Hierro	189	Entregado a Soluciones
02-2025	lucitas	227	Entregado a Soluciones
02-2025	lucitas	78	Recicladas para empresa Chatarra
02-2025	acero	17	Entregado a Soluciones

Para constancia se firma a las 18:00 del mes de marzo de 2025

Atentamente,

Roberto Calle B
Roberto Calle B
Representante Legal

Los residuos ordinarios no aprovechables son entregados a la empresa VEOLIA E.S.P., la empresa no realiza tratamiento a los residuos internamente.

La empresa cuenta con un centro de acopio, pero deben realizar unas mejoras en el tema del almacenamiento adecuado de estos residuos, cuenta con techo, señalización y pisos en cemento.

La empresa tiene en sus bodegas puntos ecológicos para la recolección del material aprovechable.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

AKITA MOTOS S.A. genera baterías de motos usadas y/o defectuosas (corriente Y31 y/o A1160) que son entregadas a la empresa Soluciones Ambientales e Industriales del Caribe S.A.S - SNC, ubicada en Barranquilla autorizada por Barranquilla Verde mediante Licencia Ambiental N° 0334 del 25 de abril de 2017, modificada por la Resolución 2611 del 2021 para amparar el transporte, almacenamiento, desmantelamiento, fundición (Pb y Al) y aprovechamiento de Baterías Usadas Plomo Acido (BUPA). La empresa también genera otros residuos peligrosos como pilas, filtros de montacargas, aceite usado y RAEE.

Los residuos fueron entregados bajo el programa posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido (BUPA), de acuerdo a lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), reglamentado por la Resolución 372 del 26 de febrero de 2009 y modificado por la Resolución 361 del 3 marzo de 2011.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

AKITA MOTOS S.A cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, de acuerdo con el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, sin embargo, debe actualizar este plan para poder llevar una gestión adecuada de los residuos sólidos peligrosos generados en la empresa desde la separación en la fuente hasta la entrega para disposición final.

EMISIONES

AKITA MOTOS S.A. no cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas. No se percibió ruido ni olores ofensivos.

SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAC) SUBSISTEMA RESPEL

AKITA MOTOS S.A. se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL desde el 23 de agosto de 2023. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2024 con fecha de 7 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, el cual corresponde hasta el 31 de marzo de cada año.

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL	
Formato Nro.:	5000356441
Fecha del Certificado:	31/03/2025, 12:43:58 pm
NIT:	800030412
Empresa:	AKITA MOTOS S.A
Establecimiento ó instalación:	AKITA MOTOS S.A
Estado:	ACTIVO
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Usuario:	USRRESP68024
Departamento:	BOLÍVAR
Dirección:	KM 4 MZ I LOTE 10 VIA MAMONAL PARQUIAMERICA
Fecha de inscripción al Registro:	23/08/2023
Responsable del diligenciamiento de la información:	Gabrie Gutierrez Teran
Correo electrónico:	gabriel.gutierrez@akitamotos.com
Autoridad Ambiental:	EPA
Perido de Balance:	01/01/2024 - 31/12/2024
Fecha de diligenciamiento:	06/03/2025
Fecha y hora del cierre:	07/03/2025 11:02:13 AM
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	2023 :: 2024 ::
DILIGENCIADO EN:	Ambiente de producción, URL: http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/

SUBSISTEMA PCB

AKITA MOTOS S.A no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contenga aceite dieléctrico en su interior.

PLAN DE CAPACITACIONES

AKITA MOTOS S.A realiza capacitaciones a la totalidad de los empleados, incluyendo temáticas como atención a emergencias, separación de residuos, manejo de residuos peligrosos, entre otros.

Se presentó un cronograma de capaciones que la empresa desarrolla anualmente y evidencias como material fotográfico y actas de asistencia.

REVISION DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO

AKITA MOTOS S.A. no cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del Decreto 1081 de 2015 (Decreto 2157 de 2017), sin embargo, presento en la visita el Plan de Emergencia y Contingencia, pero sin la estructura acorde a lo establecido por el Decreto 2157 de 2017.

La empresa cuenta con equipos y herramientas tales como, extintores (23), camilla (1), salidas de emergencias (2), alarma, señalización, punto de encuentro y botiquín tipo B (1), red contra incendios para atender emergencias y contingencias.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Realizó el último simulacro en el 4 de octubre de 2024 y el objetivo fue probar la efectividad del plan de evacuación y de respuesta a emergencias, establecido por la empresa, mediante la ejecución de un simulacro de evacuación; mejorando la capacidad de oportuna reacción, en cada uno de los trabajadores.

La empresa cuenta con 3 brigada conformadas así:

- Primeros Auxilios.
- Evacuación.
- Contra incendios.

La empresa no cumple con el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2157 de 2017 del Artículo 2.3.1.5.2.1.- “Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), que es el instrumento mediante el cual las entidades públicas y privadas, objeto del presente capítulo, deberán: identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia actividad u operación que pueden generar daños y pérdidas a su entorno, así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse, permitiendo además su articulación con los sistemas de gestión de la entidad, los ámbitos territoriales, sectoriales e institucionales de la gestión del riesgo de desastres y los demás instrumentos de planeación estipulados en la Ley 1523 de 2012 para la gestión del riesgo de desastres”.

INFORMACION DE LA VISITA OBJETO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO													
INFORMACION DE LA VISITA			PERSONAL QUE REALIZA LA VISITA					PERFIL Y TIEMPO DE QUIEN EVALUA EL CONCEPTO					CONCEPTO DEL COBRO DE LA VISITA
FECHA DE LA VISITA	Nº DE ACTA	DURACION DE LA VISITA	TECNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ESPECIALIZADO (COORDINADORES)	SUBDIRECTOR	DIRECTOR	TECNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO (COORDINADORES)	SUBDIRECTOR	
10/04/2025	NA	3	NA	2	NA	NA	NA	NA	6		4		Control y Seguimiento

CONCEPTO TECNICO

1. **AKITA MOTOS S.A.** cumple:

1.1. Con el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2024 en el Registro RESPEL antes del 31 de marzo de 2024.

1.2. Presentando los certificados de las empresas gestoras de los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos. 1.3. Cumpliendo el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.8.11.1.7. “Información sobre el Departamento de Gestión Ambiental – DGA”. 2.

AKITA MOTOS S.A. debe:

2.1. Actualizar y tener disponible para consulta el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos para su revisión en la próxima visita de control y seguimiento, para dar cumplimiento al literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015.

2.2. Elaborar e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades públicas y Privadas (PGRDEPP) teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.3.1.5.2.1.1 y 2.3.1.5.2.1.2 decreto 2157 de 2017. Se revisará en la próxima visita.

2.3. Identificar claramente y de manera visible los puntos de acopio de los residuos sólidos aprovechables y peligrosos, los artículos que llegan para el almacenamiento no deben estar pegados y escondiendo los puntos de acopio.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos

líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el consejo distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, en el *decreto 1076 de 2015. En su Artículo 2.2.6.1.3.1. establece lo siguiente: **Obligaciones del Generador.** De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:*

Literal b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;”

Que, el **Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del decreto 2157 de 2017, señala: “Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).** El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneja la entidad...”

Que el decreto 2157 de 2017 en su **Artículo 2.3.1.5.2.1.2.** señala “**Plan de inversiones.** La aplicación del PGRDEPP, adicional al desarrollo de los procesos de gestión del riesgo de desastres estipulados anteriormente (conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de los desastres), deberá incluir una programación que conciba la ejecución de las acciones de intervención a desarrollar en cada uno de estos procesos de gestión, en función de los plazos contemplados para la misma (corto, mediano y largo plazo), las áreas responsables de su coordinación, gestión y ejecución, presupuesto, y programación financiera que permitan garantizar su inclusión en los instrumentos de planeación financiera, presupuesta!, y del desarrollo de las entidades públicas y privadas en función de sus capacidades de implementación y gestión.”

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor GUSTAVO ADOLFO CADAVID T, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa AKITA MOTOS S.A., con Nit 800030412-1, ubicado en vía Mamonal Km 6 Parque Industrial Parqueamérica en la Mz I lote 10,, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa AKITA MOTOS S.A., con Nit 800030412-1, ubicado en vía Mamonal Km 6 Parque Industrial Parqueamérica en la Mz I lote 10, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Actualizar y tener disponible para consulta el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos para su revisión en la próxima visita de control y seguimiento, para dar cumplimiento al literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015.
2. Elaborar e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades públicas y Privadas (PGRDEPP) teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.3.1.5.2.1.1 y 2.3.1.5.2.1.2 decreto 2157 de 2017. Se revisará en la próxima visita.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3. Identificar claramente y de manera visible los puntos de acopio de los residuos sólidos aprovechables y peligrosos, los artículos que llegan para el almacenamiento no deben estar pegados y escondiendo los puntos de acopio.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No 000231 del 28 de abril de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la empresa AKITA MOTOS S.A., con Nit 800030412-1, al correo electrónico Analista.sst@akitamotos.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez..

**LAURA DEL CARMEN ELENA BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA**

Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Indaprecia Arango

Proyecto: Katya caez arana
Asesora Jurídica EPA